

**DECRETO 327/2010 DE 13 DE JULIO.**

**TÍTULO III**

**LAS FAMILIAS**

**CAPÍTULO UNICO**

**Participación en el proceso educativo**

**Artículo 12. Derechos de las familias.**

*Las familias tienen derecho a:*

- a) Recibir el respeto y la consideración de todo el personal del instituto.*
- b) Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de éstos.*
- c) Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.*
- d) Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.*
- e) Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.*
- f) Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas al instituto.*
- g) Suscribir con el instituto un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.*
- h) Conocer el Plan de Centro.*
- i) Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el centro.*
- j) Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.*
- k) Suscribir con el instituto un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.*
- l) Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento del instituto, así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.*

m) *Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados en el instituto.*

n) *Participar en la vida del centro y en el Consejo Escolar.*

ñ) *Utilizar las instalaciones del instituto en los términos que establezca el Consejo Escolar.*

### **Artículo 13. Colaboración de las familias.**

1. *Los padres y las madres o representantes legales, como principales responsables que son de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, tienen la obligación de colaborar con los institutos de educación secundaria y con el profesorado, especialmente durante la educación secundaria obligatoria.*

2. *Esta colaboración de las familias se concreta en:*

a) *Estimular a sus hijos e hijas en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.*

b) *Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.*

c) *Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del instituto.*

d) *Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico cedido por los institutos de educación secundaria.*

e) *Cumplir con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el instituto.*

### **Artículo 14. Asociaciones de madres y padres del alumnado.**

1. *Las madres, padres y representantes legales del alumnado matriculado en un instituto de educación secundaria podrán asociarse, de acuerdo con la normativa vigente.*

2. *Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán las finalidades que se establezcan en sus propios estatutos, entre las que se considerarán, al menos, las siguientes:*

a) *Asistir a los padres, madres o representantes legales del alumnado en todo aquello que concierna a la educación de sus hijos e hijas o menores bajo su guarda o tutela.*

b) *Colaborar en las actividades educativas del instituto.*

*c) Promover la participación de los padres y madres del alumnado en la gestión del instituto.*

*3. Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento del centro, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto, así como del Plan de Centro establecido por el mismo.*

*4. Las asociaciones de madres y padres del alumnado se inscribirán en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, a que se refiere el Decreto 71/2009, de 31 de marzo.*

*5. Se facilitará la colaboración de las asociaciones de madres y padres del alumnado con los equipos directivos de los centros, y la realización de acciones formativas en las que participen las familias y el profesorado.*